

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores de 22 de mayo de 1992, de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1992.

Advertido error material en el artículo 3.º de la Orden de 22 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1992 (publicada en el D.O.E. Extraordinario número 6 de 2 de mayo de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14, columna 2.ª, en el artículo número 3 apartado c) donde dice:

«solo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen en el Registro con tal carácter»

Debe decir:

«Sólo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines que justifiquen su implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.»

Mérida, 22 de mayo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la propia Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regula el régimen general de subvenciones, concretamente en su artículo 7 recoge la posibilidad de subvencionar a entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Corporaciones Locales con el propósito de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación en general de los jóvenes extremeños.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1992, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el citado año, contemplados en las aplicaciones presupuestarias:

13.04.460 Programa 323 A	16.000.000 Ptas.
13.04.760 Programa 323 A	12.000.000 Ptas.

La cuantía de la subvención se establecerá en base a los criterios fijados por la Dirección General de Juventud para cada uno de los programas que se indican en el Artículo 2.º de la presente Orden, no superando para cada uno de ellos la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º Se establecen dos tipos de programas a subvencionar:

- A.—Actividades Juveniles.
- B.—Consejos Locales de Juventud.

Programa A

Actividades Juveniles.

A.1.—Proyectos de actividades que redunden en la formación integral de los jóvenes.

A.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

A.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

A.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

Programa B

Consejos Locales de Juventud.

B.1.—Programas de actividades del Consejo de la Juventud que ya esté creado y reconocido por el Ayuntamiento.

B.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los dos conjuntamente.